

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 0859

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 AGO 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 00201-0210965-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), en cuyas actuaciones se gestiona el otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa "Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y el Delito en Gobiernos Locales"; y

**CONSIDERANDO:**

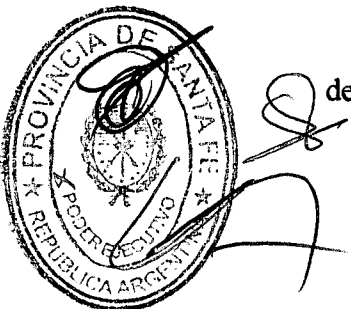
Que el Decreto N° 0427/17 ha creado el Programa referido, cuyo objetivo central implica contribuir y promover, por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la iniciativa e implementación de políticas locales sobre la prevención social de la violencia y el delito, a través de articulaciones entre los Gobiernos provincial, municipal y comunal, integrando asimismo a los miembros de la sociedad civil organizada;

Que el Sr. Secretario de Gestión Institucional y Social de la Seguridad del Ministerio de Seguridad expresa que "... en el marco de la Mesa de Coordinación Institucional en Seguridad Local de la ciudad de Reconquista se vio como prioridad la de reforzar su Centro de Monitoreo y el Sistema de Videovigilancia. (...) Como primera medida para fortalecer la tarea diaria del Centro Estratégico de Operaciones (CEO) en donde se encuentra instalado el Centro de Monitoreo y los cuerpos de inspectores municipales, se ha dispuesto que el Ministerio de Seguridad otorgará un equipo de comunicaciones del TETRA para que en tiempo real los operadores del sistema de videovigilancia estén al tanto de las incidencias que la Central del 911 imparte al personal del Comando Radioeléctrico. De esta manera, el personal del CEO apoyará y optimizará el accionar policial ...";

Que los aportes que se otorguen en el marco del Programa "Vínculos", deberán ser especialmente destinados a la adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia y/o sistemas tecnológicos de captación de imágenes y sonidos. Las contribuciones solo podrán otorgarse a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe o asociaciones civiles conforme artículo 168 del Código Civil o personas de existencia ideal sin fines de lucro con personería jurídica cuya actividad esté orientada a la prevención del delito y la seguridad pública de la comunidad;

Que la Municipalidad de Reconquista suscribió el Convenio Marco de Adhesión y elaboró su proyecto de acción local, y se incorporó la adenda

///



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

///

suscripta por el Secretario de Control Público de la Municipalidad en la cual se da cumplimiento a lo estipulado en el art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (fs. 24);

Que la conducción y ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe;

Que, a fs. 26 obra la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública en la que remite estos actuados a la Subsecretaría Legal y Técnica, prestando su conformidad para la continuidad del trámite. Y expresa que: "... Por otro lado, se remiten las actuaciones en virtud de las cuales se solicita su intervención para que se expida que en relación al Decreto N° 427/17, debido a que el mismo atribuye competencias en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual del "Programa Vínculos Para la Prevención Social de la Violencia y el Delito de Gobiernos Locales" a la Dirección Provincial de Programación Territorial, la cual se encuentra por fuera de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública. Por otro lado el Decreto 0092/19 otorga a la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad, funciones específicas en la materia objeto del Programa (Puntos 3 y 4 del Anexo B del Decreto 0092/19). Esta Secretaría entiende pertinente derivar la presente para su consideración y efectos que estime corresponder ...";

Que a fs. 27 ha emitido su opinión la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad: "... sin la modificación del Decreto N° 427/17 que adjudique las funciones de la Dirección de Programación Territorial al área correspondiente en el nuevo organigrama, corresponde que esas funciones sean asumidas por la Secretaría de Seguridad Pública, área de la que dependía orgánicamente aquella Dirección. Por ello, con la intervención de fojas 26 de la Secretaría de Seguridad Pública y la actuación de la Secretaría de Gestión Institucional y Social de la Seguridad de fojas 4, correspondería dar curso a la continuidad del trámite ...";

Que a fs. 28/29 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional emitiendo el Dictamen N° 507/20, en el que considera que: "... en general ... los proyectos bajo análisis no merecen reproche jurídico y, en consecuencia, quedará a criterio del Sr. Gobernador de la Provincia la decisión a adoptar y el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) ...";

Que a fs. 30 obra pase de la Subsecretaría Legal y Técnica a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Administración Financiera a fin de brindar la intervención de su competencia, en el que expresa: "... es dable indicar que la referida intervención no implica convalidar el procedimiento de gastos descrito en

///



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

///

actuaciones cuya aplicación se encuentra reglamentada bajo los lineamientos dispuestos por el artículo 217 de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado ...”;

Que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por sesenta (60) días más en los casos y por las causas que resulten perfectamente probadas y justificables, conforme a la Resolución N° 008/06 – Anexo III – Rendición de Cuentas – Capítulo I, Apartado 2°, (T.O. Resolución N° 053/18 del TCP) – incluyendo toda modificación que ésta tuviese, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase a la Municipalidad de Reconquista, la suma de \$ 2.385.712,50 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Doce con Cincuenta) para el Proyecto denominado “*Invertir en Seguridad*”, en concepto de Subsidio con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, en el marco del Programa “Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y El Delito en Gobiernos Locales” creado por Decreto N° 0427/17.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a liquidar la suma otorgada en el Artículo 1° del presente decisorio.

**ARTÍCULO 3°:** Impútese el presente gasto con cargo al crédito previsto en el Presupuesto General vigente y conforme a la siguiente discriminación: Jurisdicción 22 – S.A.F. 1 – Actividad Común 2 – Programa 0 – Subprograma 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 99 – Clasificación Geográfica 82-49-0 – Finalidad y Función: 2.1.0.

**ARTÍCULO 4°:** Refrédese por los señores Ministros de Seguridad y Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MARCELO FABIAN SAÍN

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

